INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 73/14
FECHA	16/12/14					
INSTITUCIÓN	Gobernación de 9° Departamento de Paraguarí.					
AUTORIDAD FIRMANTE	Miguel Cuevas Ruiz Diaz, Gobernador.					
Expediente Nº	15.511/14					
ORDEN DE COMPRA Nº[1]	001/2014					
FECHA ORDEN DE COMPRA	24/06/2014					
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional CAF N° 01/14.					
OBJETO	"Adquisición de productos agropecuarios de la agricultura familiar".					
PROVEEDOR	Juan de la Cruz Alarcón Gonzalez.					
CEDULA DE IDENT.	1.731.971					
MONTO CONTRATADO	Gs. 437.655.100.- Todos los ITEMS.					
ID LLAMADO Nº	276344/14					
C.C. N°	LP-22009-14-91003					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
			X			

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector

[1] Sin contrato, modalidad complementaria de contratación denominada Proceso Simplificado para la Adquisición de Productos Agropecuarios de la Agricultura Familiar, Decreto PE N° 1056/13 Reglamentado por Resol. DNCP N° 178/14.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en base a las publicaciones periodísticas que mencionan: *"Cinco instituciones del Estado están involucradas en la modalidad de adquisición simplificada del Gobierno, pero ninguna controla que intermediarios se hagan pasar por productores primarios"* (Diario Última Hora de fecha 17/10/14*); "surgen indicios de sobrefacturación en las compras publicas simplificadas"* (Diario Úlitma Hora de fecha 19/10/14); ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la **GOBERNACION DE PARAGUARI** y el señor **JUAN DE LA CRUZ ALARCON GONZALEZ**, para la ***"Adquisición de productos agropecuarios de la agricultura familiar"***, correspondiente al llamado Licitación Pública Nacional CAF N° 01/2014, con ID N° 276344/14 (Orden de Compra N° 001/2014).

La DNCP solicita por nota N° 36.159/14, de fecha 23/10/14, a través del Correo Paraguayo y que fuera recibida por la contratante en fecha 24/10/14, las siguientes documentaciones:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Todas las órdenes de compra emitidas por la contratante y recibidas por los proveedores.
- Notas de entrega o remisión emitidas por los proveedores.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato, con sus endosos (si lo hubieren).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes.
- Documentación que acredite el rechazo o solicitud de reemplazo de bienes por parte la contratante y, el cumplimiento por parte del proveedor de dicho requerimiento (si lo hubiere).
- Garantías de anticipo (si lo hubiere).
- Certificado Fitosanitario de Producción de la Dirección de Defensa Vegetal del Ministerio de Agricultura y Ganadería (si correspondiere).
- Certificados del INTN (si correspondiere).
- Autorizaciones del fabricante, importador o fraccionador (si correspondiere).
- Resultados de verificaciones realizadas por la contratante para corroborar que el oferente es productor de su jurisdicción, según lo establecido en el Art. 8° Decreto 1056/2013 (si hubiere).
- Constancias de comunicación y/o inscripción de los proveedores adjudicados en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF), en base a lo previsto en el Art. 9° del Decreto N° 1056/2013.
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos emitidos por los proveedores.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si los hubiere).
- Facturas comerciales o auto facturas y recibos emitidos por el proveedor.
- Constancias de retenciones según contratos.
- Cualquier otra documentación inherente al cumplimiento de los contratos.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrtea Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La UOC de la Gobernación remite **por nota sin/nro** de fecha 07/11/14 e ingresada por mesa de entrada DNCP N° 15.511/14 en la misma fecha, parte de las documentaciones que le fueran solicitadas.

Por nota DNCP/DVC Nº 40.306/14 del 17/11/14 y recibida en fecha 18/11/14, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación que nos ocupa.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la contratante.

Igualmente se ha efectuado una verificación *in situ* en fecha 18/11/14, a fin de verificar el cumplimiento del presente contrato (Orden de Compra N° 001/2014), específicamente los cultivos de los ítems ofertados por el productor agricola y cuya Acta Nº 176/14 forma parte de este informe.

3. COMENTARIOS

3.1 Introducción

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

Este llamado CAF N° 01/14 "Para la adquisición de productos agropecuarios de la agricultura familiar" convocado por la Gobernación de Paraguarí (Resol N° 251/14), incluye 23 items de productos perecederos - verduras y legumbres -, con recursos del FONACIDE, por la suma de Gs. 4.317.079.700 (del cual fue adjudicado por Gs. 3.719.929.300.-) correspondientes al ejercicio fiscal 2014.

La adjudicacón fue aprobada por Resolución de la Gobernación N° 1.039/14 en fecha 20/06/14, en la misma fueron adjudicados 9 (nueve) proveedores de los cuales uno de ellos es JUAN DE LA CRUZ ALARCON, objeto de esta verificación.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

	C.I. o RUC N°	RAZÓN SOCIAL	MONTO ADJUDICADO	ITEMS ADJUDICADOS	ORDEN DE COMPRA N°	FECHA	LUGAR DE ENTREGA
1	766523	JAROLIN FIGUEREDO, OSCAR AMADO	385.896.800	1 al 23	004/2014	24/06/2014	Escuelas Beneficiadas de Ybycuí y Acahay
2	80037863-6	COMITE DE AGRICULTORES SAN JUAN BAUTISTA	25.610.000	9 y 21	009/2014	24/06/2014	Escuelas Beneficiadas de Acahay
3	959779	DERENE BARRETO, SALVADOR FRANCISCO	437.642.700	1 al 23	003/2014	24/06/2014	Escuelas Beneficiadas de Mbuyapey y Quyquyho
4	80037963-2	COMITE DE HORTICULTORES NUEVO HORIZONTE	25.620.000	9 y 21	008/2014	24/06/2014	Escuelas Beneficiadas de Acahay
5	80048075-9	COMITE KATYPYRY	474.000	18	007/2014	24/06/2014	Escuelas Beneficiadas de Acahay
6	2312977	FERNANDEZ ALCARAZ, FRANCISCO SOLANO	875.357.900	1 al 23	005/2014	24/06/2014	Escuelas Beneficiadas de Pirayú, Yaguarón, Paraguarí y Carapeguá
7	2216913	CANDIA CHAVEZ, CLAUDIO	656.391.400	1 al 23	002/2014	24/06/2014	Escuelas Beneficiadas de Quiindy, San Roque González y Caapucú
8	1731971	ALARCON GONZALEZ, JUAN DE LA CRUZ	437.655.100	1 al 23	001/2014	24/06/2014	Escuelas Beneficiadas de La Colmena y Ybytymí
9	956445	VEGA ZARATE, VICENTE HUMBERTO	875.281.400	1 al 23	006/2014	24/06/2014	Escuelas Beneficiadas de Escobar, Gral. Caballero, Sapucai y Tebjeuarymi
TOTAL			3.719.929.300				

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Esta modalidad complementaria de contratación, denominada Proceso Simplificado para la Adquisición de Productos Agropecuarios de la Agricultura Familiar, por abastecimiento simultaneo, fue creada por el Gobierno Nacional (Plan Piloto en los Departamentos de Paraguarí y de Misiones) a través del Decreto N° 1.056/13 con el objeto de fomentar y propiciar el desarrollo del sector rural mediante la estimulación de la producción fruti-hortícola de la pequeña y mediana propiedad rural.

La Dirección Nacional de Contrataciones Publicas a través de la Resolución DNCP N° 178/14 establece los lineamientos generales a aplicar en esta modalidad complementaria, y aprueba al mismo tiempo, los documentos estándar a utilizar en la misma, tales como: la Carta de invitación estándar (Art. 30°).

Asimismo, con relación al contrato, la antes citada Resolución establece:

Artículo 26. Orden de compras. **El contrato entre la Convocante y el proveedor adjudicado se formalizará mediante órdenes de compras, las que deberán ser suscritas por la Autoridad competente de la Convocante, y el Proveedor o su representante, luego de transcurrido el**

Por otra parte, tanto el Decreto N° 1.056/03 como la Resolución DNCP N° 178/14 establecen claramente quienes pueden ofertar y la forma:

Artículo 7°. Los Oferentes. **Conforme lo disponen los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 1.056/13, solo podrán ser Oferentes en la presente modalidad, los Productores u Organizaciones de Productores Agropecuarios de la Agricultura Familiar, cuya producción primaria se realice en el territorio donde se encuentra asentada la Entidad Convocante.** ----

Luego, el Art. 8° de la Resolución DNCP N° 178/14 menciona:

Artículo 8°. Territorio de la Convocante. A los efectos de la modalidad establecida por el Decreto N° 1.056/13, se entenderá por territorio de la Convocante: ----

a) **Tratándose de Municipalidades, el perímetro geográfico que le fuera asignado.**----

b) **En caso de Gobernaciones, el perímetro geográfico que le fuera asignado.** ----

c) **Para los demás OEE, se considerará al perímetro geográfico que le fuera asignado a la Gobernación donde tenga asiento la institución de destino de los bienes.**----

El Artículo 3°, inciso b) del Decreto N° 1.056/13 dispone que: *"...b. Solo una vez agotada la capacidad de provisión por parte de productores de la agricultura familiar de la zona, se adquirirán productos que correspondan a unas zonas productivas distintas*

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

que al de la Convocante, o bien productos que no sean de la Agricultura Familiar, en estos casos, se deberán adoptar procesos ordinarios de contratación".

Asimismo con respecto a los precios, la Resolución DNCP N° 178/14 establece:

Artículo 21. Precio de la adjudicación. La oferta que resulte ser la más baja, se constituirá como precio de referencia de la adjudicación. Los demás oferentes que pretendan ser adjudicados, deberán aceptar reducir el valor de su oferta al precio más bajo, de conformidad al artículo anterior. ----------

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **LP-22009-14-91003.**

Cabe mencionar que el señor JUAN DE LA CRUZ ALARCÓN GONZALEZ, ha cotizado –según su oferta- en todos los ítems como productor, y fue adjudicado también por la totalidad de ítems por **Gs. 437.655.100**.- (cuatrocientos treinta y siete millones seiscientos cincuenta y cinco mil cien guaraníes) siendo el lugar de entrega de sus productos las escuelas beneficiadas de LA COLMENA e YBYTYMI.
Entre las documentaciones remitidas por la contratante, se observa (Expediente N° 15.511/14 folios 69, 73, 75, 77) **que las "comunicaciones de adjudicación" no cuentan con firma de recibido por el destinatario**, por lo que presume no fueron comunicados.

Otros requisitos establecidos en el Decreto N° 1.056/13:

El art. 12° menciona que las Convocantes, a través del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), deberán realizar análisis aleatorios de los productos adquiridos, a fin de determinar la calidad e inocuidad de los mismos. La Gobernación no ha remitido a esta Dirección Nacional tales análisis, por lo que se solicita la remisión de los mismos al momento de presentar el descargo.

3.2 De la Ejecución

Tal como se mencionara más arriba, esta modalidad complementaria no contempla la firma de contrato alguno, sino la emisión de Ordenes de Compras (Anexo II de la Resol. DNCP N° 178/14), en las cuales también se consignan: Vigencia de la Orden de Compra, Plazo y lugar de entregas, entre otros.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La Orden de Compra N° 0001/14 emitida por la Gobernación de Paraguarí en fecha 24/06/14 contempla la provisión de los siguientes ítems y sus cantidades:

58 (cincuenta y ocho)

ANEXO II – RES. DNCP N° 178/14

GOBERNACIÓN IX DPTO. PARAGUARI	**ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS N° 001/ 2014** **"Adquisición de Productos de la Agricultura Familiar"**
Nivel de Entidad: *22 – GOBIERNOS DEPARTAMENTALES.*	**Fecha de Emisión:** *24/06/2014.*
Entidad: *9 – GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE PARAGUARI.*	**Unidad Compradora (Código SICP):** *1304.*
ID: *276344*	**Tipo de Procedimiento:** *CAF 01/2014.*
Descripción del Llamado: *ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR.*	
Proveedor: *JUAN DE LA CRUZ ALARCÓN GONZÁLEZ.*	**RUC/CI:** *1731971.*
La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:	

Item	Producto	Cantidad	Unidad De Medida	Precio Unitario	Precio Total
1	Acelga	603	Kg	9.800	5.909.400
2	Ajo	58	Ristra	33.500	1.943.000
3	Banana	3.181	Kg	7.000	22.267.000
4	Calabaza	2.009	Kg	3.200	6.428.800
5	Cebolla	4.329	Kg	5.500	23.809.500
6	Cebollita	515	Kg	5.000	2.575.000
7	Chocio	1.252	Kg	7.300	9.139.600
8	Lechuga	906	Kg	4.000	3.624.000
9	Locote	931	Kg	6.000	5.586.000
10	Mandarina	417	Kg	5.000	2.085.000
11	Manzana	478	Kg	17.000	8.126.000
12	Melón	2.009	Kg	14.500	29.130.500
13	Naranja	6.995	Kg	14.400	100.728.000
14	Papa	2.143	Kg	7.000	15.001.000
15	Pepino	1.536	Kg	5.000	7.680.000
16	Perejil	91	Kg	10.900	991.900
17	Piña	3.294	Kg	16.000	52.704.000
18	Poroto	156	Kg	6.000	936.000
19	Remolacha	585	Kg	7.000	4.095.000
20	Repollo	1.377	Kg	5.400	7.435.800
21	Tomate	9.689	Kg	10.000	96.890.000
22	Zanahoria	2.818	Kg	8.000	22.544.000
23	Zapallo	1.824	Kg	4.400	8.025.600
	TOTAL GENERAL				**437.655.100**

SON GUARANÍES: *Cuatrocientos treinta y siete millones seiscientos cincuenta y cinco mil cien.---*		
VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA	**Desde:** *24/06/2014.-*	**Hasta:** *31/12/2014.-*
PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO: *5 (CINCO) DIAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE.*		
LUGAR DE ENTREGA: *ESCUELAS BENEFICIADAS DE LA COLMENA Y YBYTYMÍ.*		

De acuerdo a las Remisiones, se comenzó a entregar los productos en fecha **23/06/14** hasta el **03/11/14**. **<u>Es decir un dia antes de emitirse la orden de compra</u>**.

En la carta-invitación se detalló que las entregas serían desde el mes de mayo/14 hasta octubre/14, sin embargo se observa que la orden de compra fue emitida recién en fecha 24/06/14.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Las escuelas beneficiadas en el distrito de **Ybytymi** correspondientes a este proveedor son:

- Esc. Bas. N° 349 Cap. Pedro Carpinelli.
- Esc. Bas. N° 792 Ing. Jan L. Hoeckle.
- Esc. Bas. N° 5376 San Miguel.
- Esc. Bas. N° 5378 Gral. Andres Rodriguez.
- Esc. Bas. N° 155 Evarista Chamorro de Ferrethi.
- Esc. Bas. N° 687 Ramon Dominguez.

Por otro lado, para el mismo distrito, como consecuencia del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2014 para *"Contrataciones Varias en el marco del Programa de Almuerzo Escolar"* (ID N° 280116), convocada por la Gobernación de Paraguarí, corresponde cuanto sigue:

PROGRAMA ALMUERZO ESCOLAR 2014 EN YBYTYMÍ					
Ruc N°	**Nombre**	**Cargo**	**Contrato N°**	**Fecha**	**Monto (Gs.)**
4285277	CORONEL SALA, EUSTACIO RAMON	Nutricionista	205	23/06/2014	11.200.000
3321457	SOSA AGUILAR, NIMIA LIZ	Coordinador	207	23/06/2014	7.000.000
4047142	VERA VARGAS, LIS VALERIA	Coordinador	206	23/06/2014	7.000.000

En las remisiones se observan las firmas de las antes citadas coordinadoras.

Asimismo, las escuelas beneficiadas en el distrito de **La Colmena** correspondientes a este proveedor son:

- Esc. Bas. N° 6092 Maria Auxiliadora.
- Esc. Bas. N° 934 Alfonso Gamarra.
- Esc. Bas. N° 906 San Francisco de Asis.
- Esc. Bas. N° 5368 Virgen de Fátima.
- Esc. Bas. N° 4478 Sagrado Corazón de Jesús.
- Esc. Bas. N° 128 Paraguay-Japón.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Para el distrito de La Colmena, según el antes citado llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2014 (ID N° 280116), corresponde cuanto sigue:

PROGRAMA ALMUERZO ESCOLAR 2014 EN LA COLMENA					
Ruc N°	**Nombre**	**Cargo**	**Contrato N°**	**Fecha**	**Monto (Gs.)**
3717930	CARDOZO FARIÑA, MARIA EDELINE	Nutricionista	111	23/06/2014	11.200.000
2175318	GAVILAN MARECOS, VICTOR MOISES	Coordinador	113	23/06/2014	7.000.000
3567162	BENITEZ RAMIREZ, VICTOR MANUEL	Coordinador	112	23/06/2014	7.000.000

En las remisiones se observan las firmas de los antes señalados coordinadores.

La sumatoria de las cantidades que figuran en las Remisiones, son coincidentes con lo solicitado por la contratante a través de su Orden de Compra N° 001/2014.

3.3 Verificación *in situ:*

En fecha 18/11/14 se ha realizado la Verificación "in situ" para comprobar la existencia o no de los cultivos que le fueran adjudicados a JUAN DE LA CRUZ ALARCON (Acta 176/14).

Este productor se encuentra domiciliado en el Distrito de YBYTYMI. El mismo mencionó que cuenta con 20 Has. de tierras (cedidos en préstamo, pero sin presentar documentación del mismo) en la cima del cerro San Antonio, donde se ha comprobado la existencia de restos de cultivo de CEBOLLA.

Además señaló que **de los vecinos productores** ha comprado —para el cumplimiento de lo pactado con la Gobernación— locote, cebollita de hojas, poroto, lechuga. **De la ciudad vecina La Colmena**, explicó haber comprado (de la Cooperativa de La Colmena) zanahoria, locote, cebolla —de modo a completar los kilos que debía entregar—, pues tanto él como los productores vecinos no pudieron completar los requerimientos solicitados en la Orden de Compra. A este productor le correspondia 6 escuelas en La Colmena y 6 escuelas en Ybytymi.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Consultado sobre los demás ítems —teniendo en cuenta que el mismo cotizó en todos los ítems como productor—, aclara que tuvo que comprar del **Mercado Central de Abasto de Asunción** los siguientes productos: banana, naranja, acelga, ajo, mandarina, manzana.

Sigue diciendo con respecto a los otros ítems no cultivados, que ha comprado de las zonas de **Caballero**: zapallo, remolacha, en poca cantidad, y el resto ha comprado del **Mercado de Abasto** igualmente.

De lo verificado y mencionado por el señor JUAN DE LA CRUZ ALARCÓN, se podría concluir que no se ha dado total cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable —que los Productores u Organizaciones de Productores Agropecuarios de la Agricultura Familiar, **cuya producción primaria se realice en el territorio donde se encuentra asentada la Entidad Convocante**—, pues **el productor ofertó todos los ítems pese a que no podría cumplir con tales requerimientos**.

Tampoco se habría tenido en cuenta lo establecido en el criterio de evaluación (**IV Selección para recomendación de adjudicación**) pues en caso que el productor no pueda cumplir con toda la cantidad, se debía adjudicar al productor siguiente que ha ofertado en este llamado. **En la carta invitación no se hace mención a autorización alguna para la compra de "vecinos" pues en ese caso se podría formar alguna Organización de Productores —como prevé la normativa— y presentarse a la licitación**.

Con respecto a la denuncia periodística que menciona sobrefacturación de los precios de la naranja, banana, cebolla y mandarina; la Gobernación de Paraguarí no ha remitido a esta Dirección Nacional, el detalle del Servicio de Información de Mercados Agropecuarios (SIMA) de estimación de precios referenciales proveídos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (Art. 4° inc. "j" y "k" del Decreto N° 1.056/13), de modo a cotejar tales precios con los precios adjudicados, por lo que se solicita la remisión del mismo al momento del descargo.

3.4 Pagos

A continuación se detallan —conforme a los documentos remitidos por la contratante— las facturaciones y pagos realizados al proveedor:

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Fecha	Factura N°	Monto	Recibo Canc.	Fecha Recibo	Monto Recibo	Observacion
29/07/2014	01-01-001	8.315.610	01-01-001	29/07/2014		
29/07/2014	01-01-003	19.159.050	01-01-001	29/07/2014		
29/07/2014	01-01-005	21.564.560	01-01-001	29/07/2014	49.039.220	sin firma recibo
01/09/2014	01-01-006	24.946.830				no presento recibo
01/09/2014	01-01-007	57.477.150				no presento recibo
01/09/2014	01-01-008	64.693.680				no presento recibo
22/09/2014	01-01-009	16.631.220	01-01-002	25/09/2014		
22/09/2014	01-01-010	38.318.100	01-01-002	25/09/2014		
22/09/2014	01-01-011	43.129.120	01-01-002	25/09/2014	98.078.440	
30/10/2014	01-01-017	25.802.728				no presento recibo
30/10/2014	01-01-018	54.372.230				no presento recibo
30/10/2014	01-01-019	63.242.808				no presento recibo
Total Facturado		437.653.086				
Monto Adjudicado		437.655.100				
Diferencia		2.014				

La contratante no ha remitido copia de las Ordenes de Pagos, por lo que no se puede determinar si las facturas N° 6, 7, 8, 17, 18 y 19 fueron abonadas al proveedor.

Se observa Recibo de Retención N° 471, en concepto del 0,4% aporte al SICP por Gs. 196.138.-

La oferta que resulte ser la más baja, se constituirá como precio de la adjudicación ssegún lo establecido tanto en el Decreto N°1056/13 como en la Resolución DNCP N° 178/14, por lo observado en el cuadro comparativo de ofertas, son coincidentes con los precios utilizados en las ordenes de compras (folio 35 del expediente 15511).

4. CONCLUSIONES.

4.1 La Gobernación de Paraguarí no ha remitido a esta Dirección Nacional, el detalle de estimación de precios referenciales proveídos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería - Servicio de Información de Mercados Agropecuarios (SIMA), conforme al Art. 4° inc. "j" y "k" del Decreto N° 1056/13), de modo a cotejar tales precios con los precios adjudicados, por lo que se solicita la remisión del mismo al momento del descargo.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.2 Entre las documentaciones remitidas por la contratante, se observa (Expediente N° 15511 folios 69, 73, 75, 77) que las "comunicaciones de adjudicación" no cuentan con firma de recibido por el destinatario.

4.3 La Gobenación no ha remitido a esta Dirección Nacional lo establecido en el Art. 12° del Decreto N° 1056/13 que dispone que las Convocantes a través del INTN realizarán análisis aleatorios de los productos adquiridos, por lo que se solicita la remisión de los mismos al momento de presentar el descargo.

4.4 De acuerdo a las Remisiones, se comenzó a entregar los productos en fecha 23/06/14 hasta el 03/11/14, es decir un dia antes de emitirse la orden de compra.

4.5 De lo verificado y mencionado por el señor Juan de la Cruz Alarcón, se podría concluir que no se ha dado total cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable —que los Productores u Organizaciones de Productores Agropecuarios de la Agricultura Familiar, **cuya producción primaria se realice en el territorio donde se encuentra asentada la Entidad Convocante**—, pues **el productor ofertó todos los ítems pese a que no podría cumplir con tales requerimientos**.

4.6 No se habría tenido en cuenta lo establecido en el criterio de evaluación (**IV Selección para recomendación de adjudicación**) pues en caso que el productor no pueda cumplir con toda la cantidad, se debía adjudicar al productor siguiente que ha ofertado en este llamado. **En la carta invitación no se hace mención a autorización alguna para la compra de "vecinos" pues en ese caso se podría formar alguna Organización de Productores —como prevé la normativa— y presentarse a la licitación.**

4.7 La contratante no ha remitido copia de las Ordenes de Pagos, por lo que no se puede determinar si las facturas 6, 7 ,8, 17, 18 y19 fueron abonadas al proveedor.

4.8 En la carta-invitación se detallo que las entregas serán desde el mes de mayo/14 hasta octubre/14, sin embargo se observa que la orden de compra fue emitida recién en fecha 24/06/14.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **GOBERNACION DE PARAGUARI** y al proveedor **JUAN DE LA CRUZ ALARCON G.**, para la toma de conocimiento sobre los puntos observados y la remisión de las aclaraciones respectivas.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abog. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Obs.: Se adjunta el Acta de Verificación in situ N° 176/14 que forma parte de este informe.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 176 (ciento setenta y seis)

En la Ciudad de Ybytymi, a los 18 Día/s del mes de Noviembre de 2014, siendo las 17:20 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Lic. Luis Adorno, — y Hugo Alfonso, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Calle San Antonio Continuación Cerro San Antonio - Colonia Belmas a fin de efectuar una Verificación *in situ,* de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación VEX 01/14 Contratación Directa en el Marco del Almuerzo Escolar con ID Nº 280116 Año 2014. El contrato fue suscrito entre Gobernación de Caaguazú, y la firma Juan Alarcón, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Juan Alarcon	Productor	Independiente

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Cesar Alarcon manifiesta que cuenta con 20 Has en la Cima del Cerro donde constatamos la producción de Cebolla.
De los productores vecinos compra locote, cebolla, hoja, tomate, lechuga
De la Colmena (ciudad vecina) compra de la Cooperativa: zanahoria, locote, cebolla de modo a completar los kilos que debe cumplir en entrega.
Le corresponde a esto productores: 6 escuelas en la Colmena y 6 escuelas Ybytymi.
Del Abasto compra: Banana, Naranja, Ananá, Ajo, Mandarina, Manzana
De la zona de Caballero compra Zapallo y Pimentón, pero solo en poca cantidad. Al acabarse tuvo que comprar del Abasto para cumplir con el contrato.
Menciona que este Proyecto le tocó de sorpresa y para la próxima licitación se prepara con mucha producción y se dirigen para formar comités de modo que todos puedan producir y colocar sus productos en base a los kilos que necesita la Gobernación.

Hugo Alfonso — Juan de la Cruz Alarcón

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Fotografías tomadas en la verificación in situ

Productor: Juan de la Cruz Alarcón González (Distrito: Ybytymi)

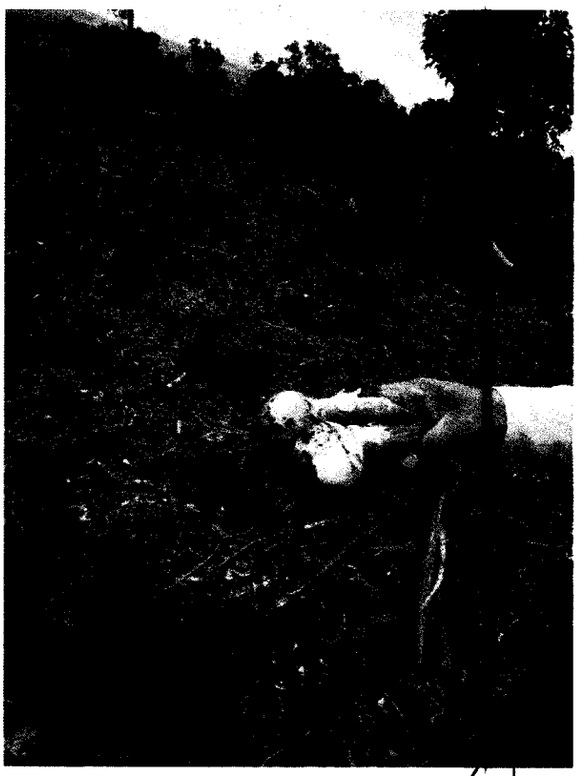

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

| EVALUACIÓN DE DESCARGO | | |

> **En cuanto a los precios adjudicados a cada productor, cada uno de ellos ha tenido en cuenta el costo del traslado que demandaría cada producto en cada una de las escuelas beneficiadas, ya que los productores no cuentan con la capacidad técnica para trasladar los productos, por tanto, debían contratar servicios de flete para el traslado de los bienes adjudicados. Asimismo, cada productor era consciente de esta situación, ya que en el propio Pliego ha sido establecido que "*Las provisiones se realizarán en forma semanal en las Escuelas Públicas del Departamento que la Gobernación de Paraguarí designare. Todos los gastos de traslado de los alimentos recaerá por cuenta del proveedor.*". Esto es importante destacar debido a que los precios del Servicio de Información de Mercados Agropecuarios (SIMA) no incluyen el costo por flete para el traslado de los bienes, por lo que resulta improbable ejecutar esos precios y la Gobernación no cuenta con los recursos suficientes para el traslado de los bienes hasta las escuelas beneficiadas con el Programa Almuerzo Escolar.**

Al respecto, si bien sería cierto que los precios del SIMA – Servicio de Información de Mercados Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería no incluyen fletes, a la contratante lo que se le ha solicitado en la presente conclusión era la remisión del SIMA, y la misma no ha remitido, por lo tanto **la conclusión se mantiene firme.**

4.2 Entre las documentaciones remitidas por la contratante, se observa (Expediente N° 15511 folios 69, 73, 75, 77) que las "comunicaciones de adjudicación" no cuentan con firma de recibido por el destinatario.

Señala la UOC con respecto a esta conclusión:

> **Con relación a las comunicaciones de adjudicación a los oferentes, se remite adjunto las documentaciones correspondientes, los cuales se encuentran además publicados en el portal de Contrataciones Públicas, ya que se trata de una normativa excluyente de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la obtención del respectivo Código de Contratación.**

A folio 14 del expediente de descargo, la contratante remite copia de lo solicitado, y se observa en la respectiva comunicación que obra la firma del Señor Juan de la Cruz Alarcon Gonzalez, **por lo tanto la conclusión se levanta.**

4.3 La Gobernación no ha remitido a esta Dirección Nacional lo establecido en el Art. 12° del Decreto N° 1.056/13 que dispone que las Convocantes a través del INTN deberán realizar análisis aleatorios de los productos adquiridos, por lo que se solicita la remisión de los mismos al momento de presentar el descargo.

Lic. Luis Ad... P.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Al respecto la contratante explica:

> **Con relación a los estudios INTN es importante señalar que la Gobernación no cuenta con disponibilidad presupuestaria para realizar este tipo de operaciones, razón por la que para el Ejercicio Fiscal 2015 se prevé la creación del objeto de gasto correspondiente para hacer frente a este tipo de egresos.**

La contratante confirma no haber dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 1056/13, por lo que **la conclusión se mantiene firme.**

4.4 De acuerdo a las Remisiones, se comenzó a entregar los productos en fecha 23/06/14 hasta el 03/11/14, es decir un día antes de emitirse la orden de compra.

La UOC destaca en su descargo:

> **Con respecto a las remisiones, si bien la entrega de los productos se ha realizado en fecha 23 de junio de 2014, y las Órdenes de Compra datan del 24 de junio, es decir, un día después al inicio de las provisiones de referencia, esto sólo se debió a un error involuntario en la preparación de las respectivas Órdenes de Compra, sin embargo, es importante señalar que las provisiones se han realizado por la totalidad sin reparos ni objeciones, cumpliéndose a cabalidad con lo solicitado.**

La contratante reconoce haber cometido un error en la emisión de la orden de compra, por lo tanto **la conclusión se mantiene firme.**

4.5 De lo verificado y mencionado por el señor JUAN DE LA CRUZ ALARCON, se podría concluir que no se ha dado total cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable —que los Productores u Organizaciones de Productores Agropecuarios de la Agricultura Familiar, **cuya producción primaria se realice en el territorio donde se encuentra asentada la Entidad Convocante**—, pues el productor ofertó todos los ítems pese a que no podría cumplir (en su totalidad) con tales requerimientos.

La contratante no ha emitido descargo alguno sobre esta conclusión en particular, por lo tanto **la conclusión se mantiene firme.**

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.6 No se habría tenido en cuenta lo establecido en el criterio de evaluación (**IV Selección para recomendación de adjudicación**) pues en caso que el productor no pueda cumplir con toda la cantidad, se debía adjudicar al productor siguiente que ha ofertado en este llamado. **En la carta invitación no se hace mención a autorización alguna para la compra de "vecinos" pues en ese caso podría presentarse como un Comité (el citado productor forma parte de un comité) u Organización de Productores —como prevé la normativa— y presentarse a la licitación.**

El jefe de la UOC de la Gobernación de Paraguarí no ha realizado descargo alguno sobre esta conclusión, por lo tanto **la conclusión se mantiene firme.**

4.7 La contratante no ha remitido copia de las Ordenes de Pagos, por lo que no se puede determinar si las facturas 6, 7 ,8, 17, 18 y19 fueron abonadas al proveedor.

La contratante no ha realizado descargo alguno sobre este punto, tampoco ha remitido los documentos, por lo tanto **la conclusión se mantiene firme.**

4.8 En la carta-invitación se detalló que las entregas serán desde el mes de mayo/14 hasta octubre/14, sin embargo se observa que la orden de compra fue emitida recién en fecha 24/06/14.

En su descargo, el jefe de la UOC de la Gobernación de Paraguarí menciona:

> **La carta de invitación del llamado individualizado más arriba se establecía que las entregas serán desde el mes de mayo/2014 hasta octubre/2014, y si bien, las Ordenes de Compra fueron emitidas recién el 24 de junio del corriente, es importante señalar que la Resolución de Adjudicación donde se detalla a los productores beneficiados, fue emitida en fecha 20 de junio de 2014, y siendo la emisión de la Orden de Compra un procedimiento posterior a la emisión de la resolución de adjudicación, esa es la razón por la que recién en fecha 24 de junio fue emitida cada una de las mismas y no en la fecha establecida en la Carta de Invitación.**

Por lo observado, la contratante reconoce haber emitido la orden de compra con un mes de atraso con respecto a lo previsto en la carta-invitación, sin existir de por medio

Lic. Luis Adorno F. Verificador Contractual DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

un documento que autorice dicha variación —Adenda— por lo tanto **la conclusión se mantiene firme.**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las conclusiones mencionadas en el Informe Contractual N° 73/14 fue levantada la N° 2 y se mantienen firmes las conclusiones N° 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8. Se recomienda, que en futuros procedimientos de contratación, al momento de realizar procedimientos de contratación, tengan en cuenta el respeto estricto de las reglamentaciones, EE.TT, los plazos y condiciones del PBC —o Carta Invitación— y del Contrato.

Asimismo, tomar todas las medidas administrativas que correspondan respecto a las desprolijidades detectadas en lo referente a la ejecución del contrato público, en especial **el total cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 1056/13 y la Resolución DNCP N° 178/14.**

Cabe recordarles a los funcionarios de la Gobernación de Paraguarí que **los actos realizados por funcionarios públicos deben estar rigurosamente ajustados al principio jurídico de legalidad que implica que todo aquello que no está expresamente autorizado, se encuentra prohibido o vedado.**

Igualmente se recomienda la continua capacitación a los funcionarios de la contratante, en materia de contrataciones públicas, que son impartidos de manera gratuita por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a efectos de adquirir mayor conocimiento respecto a los procedimientos a seguir y al marco legal aplicable.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos, y copia de todo lo actuado a la Dirección Jurídica para obrar en derecho, así como a la Junta Departamental de Paraguarí.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abog. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos